



4582

RESOLUCIÓN N°  
CORRIENTES,

31 AGO 2021

**VISTO:**

El expediente N° 320-10-8-9647/2021, caratulado "CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN – REF/RESOLUCION N° 284/15 – CAPITAL", y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, el Consejero del Consejo General de Educación solicita la rectificación del Anexo I de la Resolución N° 284 de fecha 02 de marzo de 2015 de este ministerio, a los efectos de modificar la antigüedad en la docencia.

Que fojas 02, se agrega anteproyecto de resolución,

Que a fojas 03/16, se incorpora copia de la Resolución N° 284 de fecha 02 de marzo de 2015, donde se aprobaron los "Criterios Organizativos de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria para el Nivel Inicial y Primario".

Que a fojas 19 y 21, intervino el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que a fojas 20, tomó intervención la Directora de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones de los artículos 6° y 10 de la Ley N° 6.233, el artículo 177 de la Ley N° 3.460 y los artículos 14 y 67 de la Ley N° 3.723 "Estatuto del Docente".

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio emitió Dictamen N° 5.003 de fecha 27 de agosto de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

Sigue Hoja 02///...

CERTIFICO: Que la Presente  
fotocopia concuerda  
con su original 01 SEP 2021  
Corrientes .....



-Hoja 02-  
(expediente N° 320-10-8-9647/2021)

...///

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR** el Punto 3 del Anexo I y del Anexo II de la Resolución N° 284 de fecha 02 de marzo de 2015 de este ministerio, en su parte pertinente, según el siguiente detalle:

Donde dice: "...Antigüedad mínima en la docencia, de 2 años..."

Debe decir: "...Antigüedad mínima en la docencia, de 45 meses ..."

**ARTÍCULO 2°: MANTENER** la vigencia de los restantes términos de la Resolución N° 284 de fecha 02 de marzo de 2015 de este ministerio.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** en legal forma los términos de la presente norma al Consejo General de Educación y a la Dirección de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

**ARTÍCULO 4°: LA** presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

**ARTÍCULO 5°: REGISTRAR,** comunicar y librar copias a quienes corresponda.

JUAN R. BRESARD RUIZ SUAR  
Secretario General  
MINISTERIO DE EDUCACION

Lic. Susana Mariel Benítez  
Ministra  
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que se Presenta  
fotocopia concurda  
con su original  
Corrientes ... 01 SEP 2021

SUSANA D. RAMIREZ  
Directora de Desarrollo  
Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUSPICIO
CONFEDERACIÓN HO
CONTROLÓ CA